RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/98/2016/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Miguel Ángel Apodaca Martínez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- El día seis de enero de dos mil dieciséis, la parte recurrente presentó una solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00011516**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> Requiero que me informen cuales son los lugares de "zona Wifi" donde la población tiene acceso gratuito a Internet, como plazas y públicos, con los que cuenta el municipio de Xalapa, para poder monitorear su funcionamiento, si se tiene un horario para el servicio y alguna cantidad máxima de tiempo por usuario para conexión.
> De igual forma requiero saber Cuál es la tecnología que están ocupando, Cúal es el área o superficie en metros cuadrados que cubren con el servicio Wifi gratuito, la velocidad RED-USUARIO, si la red es segura y si cuenta con medidas de seguridad; requiero saber cuales son.
> Por otro lado solicito cuales son las acciones, el programa o plan de trabajo para combatir la brecha digital en el municipio de Xalapa.
> Requiero también saber con qué compañía o empresa se contrató el servicio de Internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respectivo. [SIC]
> …

II. Previa prórroga, el veintinueve de enero del año en curso, mediante el sistema Infomex, el sujeto obligado notificó la existencia de la información, tal y como se advierte a foja 07 de los autos, indicando en la parte que interesa lo siguiente: "… se le notifica que la información solicitada existe, pero no se esta (sic) en la posibilidad de entregarla en la forma solicitada, por lo tanto el sujeto obligado le da a conocer la siguiente

información y enseguida las modalidades disponibles para la entrega de la información solicitada…"

De igual manera, adjunta el oficio UMTAI-043/16 de contenido siguiente:

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

OFICIO NÚMERO: UMTAI-043/16

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

En relación a su solicitud de información presentada en esta Unidad a mi cargo a través de INFOMEX-VERACRUZ con número de folio **00011516**, y misma que se le asignó el número de control interno **058/16**, en la cual requiere la siguiente información:

"…Requiero que me informen cuales son los lugares de "zona Wifi" donde la población tiene acceso gratuito a Internet, como plazas y parques públicos, con los que cuenta el municipio de Xalapa, para poder monitorear su funcionamiento, si se tiene un horario para el servicio y alguna cantidad máxima de tiempo por usuario para conexión.
De igual forma requiero saber Cuál es la tecnología que están ocupando, Cúal es el área o superficie en metros cuadrados que cubren con el servicio de Wifi gratuito, la velocidad REDUSUARIO, si la red es segura y si cuenta con medidas de seguridad; requiero saber cuales son.
Por otro lado solicito cuales son las acciones, el programa o plan de trabajo para combatir la brecha digital en el municipio de Xalapa.
Requiero también saber con qué compañía o empresa se contrató el servicio de Internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respectivo…"

Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 57.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito comunicarle que la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, mediante oficio DA/0108/2016 de fecha 26 de enero de 2016, entregó la respuesta a su petición contenida en 5 (cinco) fojas útiles, por lo que se encuentra a su disposición la información requerida, previo pago de la reproducción correspondiente en copias simples con un costo unitario por foja útil de **$2.00** (DOS PESOS 00/100 M.N), lo anterior en atención a lo dispuesto por la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y al Reglamento de Operación de la Tesorería Municipal y obedeciendo al ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS AL FIJAR LOS COSTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, CUANDO SE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 370 de fecha 16 de septiembre de 2014.

Puntos Capital
Estanzuela No. 37, Fracc. Pomona Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 165 0938 • www.xalapa.gob.mx
DISTINTIVO Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Para realizar el pago correspondiente, debe acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Xalapa, sito en calle Juan de la Luz Enríquez, sin número, planta baja (Palacio Municipal), Zona Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz. Una vez realizado el pago correspondiente, podrá acudir a las oficinas de esta Unidad a mi cargo, ubicadas en Estanzuela No. 37 del Fraccionamiento Pomona de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. No omito manifestar que dicha información se pone a disposición por el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de esta respuesta.

Esperando haberlo atendido en forma adecuada con relación a su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2016

LIC. MARIA TERESA PARADA CORTES
JEFA DE LA UNIDAD

C.c.p. LIC. AMERICO ZUÑIGA MARTINEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Para su superior conocimiento.
LIC. SELEM GARCIA PEÑA.- REGIDOR DECIMO PRIMERO Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.- Mismo fin.
CP. CARLOS EDUARDO LOPEZ GARCIA.- CONTRALOR INTERNO.- Mismo fin.
LIC. MTPC/JCAA*.

Puntos Capital
Estanzuela No. 37, Fracc. Pomona Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 165 0938 • www.xalapa.gob.mx
DISTINTIVO Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo

Por otra parte, de la foja 14 del expediente se advierte de la impresión de pantalla con título "RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA ACCESO" que el ayuntamiento obligado requirió al solicitante, a efecto de que seleccionara el medio de entrega para la solicitud de información realizada; tal y como puede apreciarse a continuación:

Respuesta a la solicitud

INFOMEX
VERACRUZ

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA ACCESO

06 de enero del 2016
11:46
00011516

H. Ayuntamiento de Xalapa le informa que cuenta con un plazo de hasta tres días hábiles a partir de la presente notificación para seleccionar el medio de entrega para su solicitud de información.

Es importante aclarar que si no se notifica el medio para su solicitud dentro del plazo mencionado, **H. Ayuntamiento de Xalapa** no estará obligado(a) a entregar la información solicitada, quedando a salvo los derechos del interesado de presentar una nueva solicitud.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

III. Inconforme con la respuesta, el veintidós de febrero de la presente anualidad, la parte promovente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso de mérito, turnándolo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. En fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió el presente recurso, corriéndose traslado al sujeto obligado; el cual omitió comparecer al presente expediente.

VI. El día cuatro de abril del presente año, se circuló el proyecto de resolución.

VII. En fecha cinco de abril siguiente, se recibió en la cuenta de correo institucional, el oficio UMTAI-154/16, mediante el cual la jefa de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, remite las

documentales que en su momento se pusieron a disposición del aquí recurrente, en el diverso oficio UMTAI-043/16; por otra parte, en fecha ocho de abril del año en curso, se recibió en la cuenta de correo institucional, la manifestación realizada por el promovente.

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha once de abril del presente año, se agregaron las documentales remitidas por la unidad de acceso del sujeto obligado, y de igual manera se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo primero, fracciones XII y XIII, 42, primer párrafo**,** 64, párrafo primero, fracción IV, 67, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: a) nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; b) la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; c) la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; d) la descripción del acto que se recurre; e) la exposición de los agravios; y f) las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 70 y 71 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS**

INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso concreto el recurrente expresa como agravio lo siguiente: *"Estoy inconforme con la respuesta por cuanto a la modalidad de la entrega de la información; no es posible que el ayuntamiento de Xalapa que presume de ser el gobierno de los datos abiertos no pueda digitalizar 5 hojas es absurdo, yo pedí la información en digital vía Infomex…"*

Al respecto, este Instituto estima que el agravio es **inoperante**, en virtud de lo siguiente:

En principio debe señalarse que el recurrente se inconforma con la modalidad de entrega de la información, por lo que al no expresar agravio respecto al contenido de la información debe tenerse por satisfecho.

Ahora bien, se tiene que del acuse de recibo de la solicitud de información visible a foja tres de los autos, el peticionario preciso como forma de entrega de la información en la modalidad de "Consulta vía Infomex-Sin costo".

Asimismo, a foja quince del expediente, se cuenta con la impresión de captura de pantalla del sistema Infomex, en la que se señala en la parte que interesa lo siguiente:

"… se le notifica que la información solicitada existe, pero no se esta (sic) en posibilidad de entregarla en la forma solicitada, por lo tanto el sujeto obligado le da a conocer la siguiente información y enseguida las modalidades disponibles para la entrega de la información solicitada.

…"

A efecto de mayor ilustración, a continuación se inserta la captura de pantalla de la referida notificación:

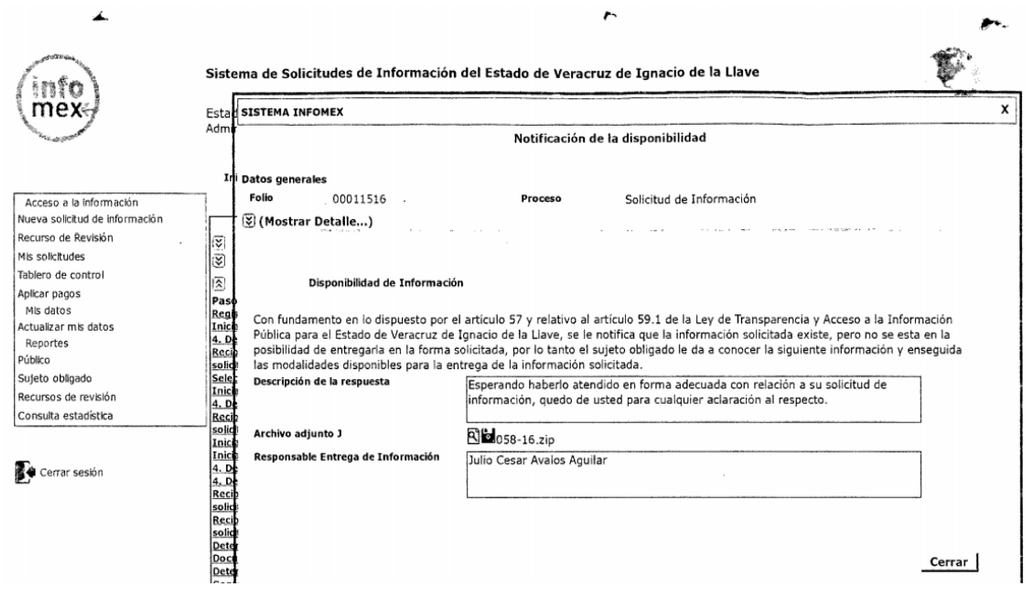

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Acceso a la Información
Nueva solicitud de Información
Recurso de Revisión
Mis solicitudes
Tablero de control
Aplicar pagos
Mis datos
Actualizar mis datos
Reportes
Público
Sujeto obligado
Recursos de revisión
Consulta estadística
Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Notificación de la disponibilidad

Datos generales

Folio 00011516 Proceso Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Disponibilidad de Información

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 y relativo al artículo 59.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le notifica que la información solicitada existe, pero no se esta en la posibilidad de entregarla en la forma solicitada, por lo tanto el sujeto obligado le da a conocer la siguiente información y enseguida las modalidades disponibles para la entrega de la información solicitada.

Descripción de la respuesta: Esperando haberlo atendido en forma adecuada con relación a su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Archivo adjunto 3: 058-16.zip

Responsable Entrega de Información: Julio Cesar Avalos Aguilar

Cerrar

De igual manera se insertan las capturas de pantalla de los oficios UMTAI-043/16 y DA/0108/2016:

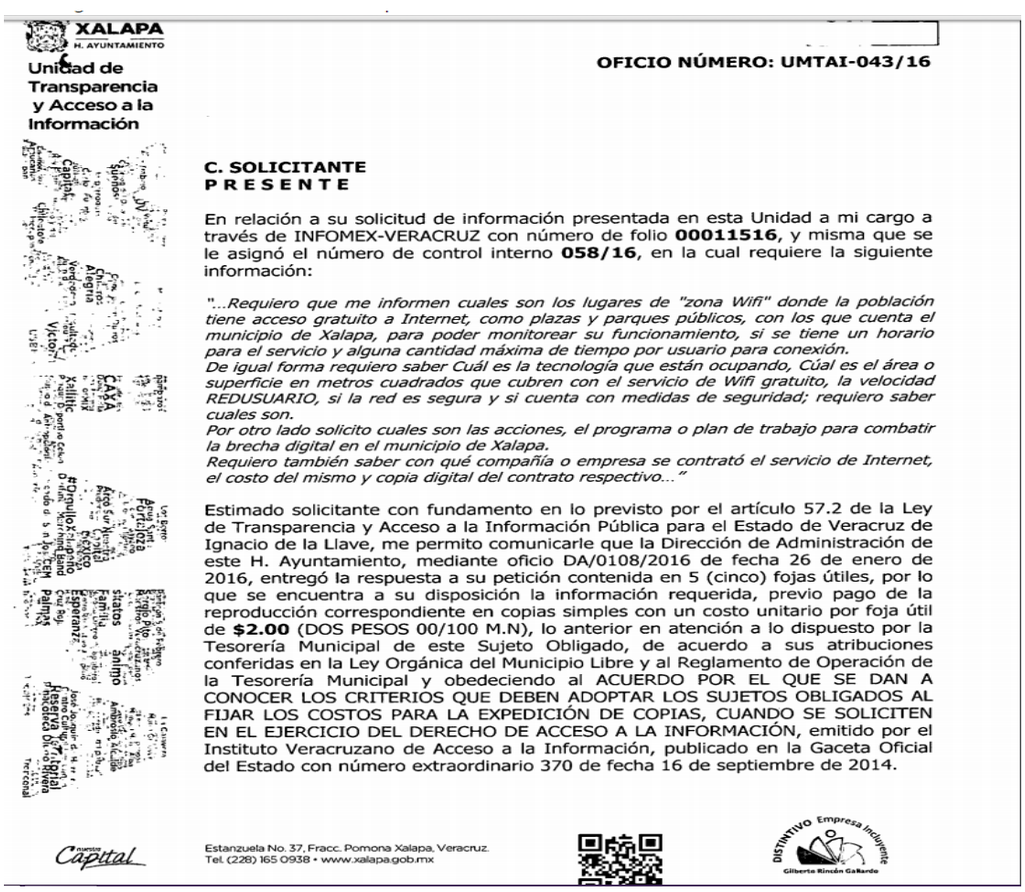

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

OFICIO NÚMERO: UMTAI-043/16

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

En relación a su solicitud de información presentada en esta Unidad a mi cargo a través de INFOMEX-VERACRUZ con número de folio **00011516**, y misma que se le asignó el número de control interno **058/16**, en la cual requiere la siguiente información:

"...Requiero que me informen cuales son los lugares de "zona Wifi" donde la población tiene acceso gratuito a Internet, como plazas y parques públicos, con los que cuenta el municipio de Xalapa, para poder monitorear su funcionamiento, si se tiene un horario para el servicio y alguna cantidad máxima de tiempo por usuario para conexión.
De igual forma requiero saber Cuál es la tecnología que están ocupando, Cúal es el área o superficie en metros cuadrados que cubren con el servicio de Wifi gratuito, la velocidad REDUSUARIO, si la red es segura y si cuenta con medidas de seguridad; requiero saber cuales son.
Por otro lado solicito cuales son las acciones, el programa o plan de trabajo para combatir la brecha digital en el municipio de Xalapa.
Requiero también saber con qué compañía o empresa se contrató el servicio de Internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respectivo..."

Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 57.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito comunicarle que la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, mediante oficio DA/0108/2016 de fecha 26 de enero de 2016, entregó la respuesta a su petición contenida en 5 (cinco) fojas útiles, por lo que se encuentra a su disposición la información requerida, previo pago de la reproducción correspondiente en copias simples con un costo unitario por foja útil de **$2.00** (DOS PESOS 00/100 M.N), lo anterior en atención a lo dispuesto por la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y al Reglamento de Operación de la Tesorería Municipal y obedeciendo al ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS AL FIJAR LOS COSTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, CUANDO SE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 370 de fecha 16 de septiembre de 2014.

Estanzuela No. 37, Fracc. Pomona Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 165 0938 • www.xalapa.gob.mx

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Para realizar el pago correspondiente, debe acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Xalapa, sito en calle Juan de la Luz Enríquez, sin número, planta baja (Palacio Municipal), Zona Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz. Una vez realizado el pago correspondiente, podrá acudir a las oficinas de esta Unidad a mi cargo, ubicadas en Estanzuela No. 37 del Fraccionamiento Pomona de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. No omito manifestar que dicha información se pone a disposición por el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de esta respuesta.

Esperando haberlo atendido en forma adecuada con relación a su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2016

LIC. MARIA TERESA PARADA CORTES
JEFA DE LA UNIDAD

C.c.p. LIC. AMERICO ZUÑIGA MARTINEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Para su superior conocimiento.
LIC. SILEM GARCIA PEÑA.- REGIDOR DECIMO PRIMERO Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.- Mismo fin.
CP. CARLOS EDUARDO LOPEZ GARCIA.- CONTRALOR INTERNO.- Mismo fin.
LIC. MTPC/JCAA*.

Capital

Estanzuela No. 37, Fracc. Pomona Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 165 0938 • www.xalapa.gob.mx

DISTINTIVO Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[redacted]

Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2016.
Oficio no. DA/0108/2016.

LIC. MARIA TERESA PARADA CORTES.
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
PRESENTE.

Estimada Licenciada, atendiendo a su Memorándum Número **UMTAI-052/16** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 2, 17, 22, 114, 115 fracciones IX, XVI, XXX** y demás relativos y aplicables de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, vigente; **1, 2, 9 fracción IV, 10, 14 fracción VI, 15, 30, 31** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Xalapa vigente; **1, 2 fracción IV, 5 fracción IV, 20, 57 puntos 1 y 2,** y demás relativos y aplicables de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **1 párrafo tercero, 6 y 8** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **4 párrafos séptimo y octavo, 6 y 7** de la Constitución Política del Estado de Veracruz; me dirijo y expongo:

En referencia a la solicitud de información de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, presentada por el **C.** [redacted] con número de folio **00011516**, a través Infomex Veracruz; a la que le fue asignado el número de control interno **058/16,** por la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información a su digno cargo, misma que textualmente señala: *"Requiero que me informen cuales son los lugares de "zona Wifi" donde la población tiene acceso gratuito a internet, como plazas y parques públicos, con los que cuenta el municipio de Xalapa, para poder monitorear su funcionamiento, si se tiene un horario para el servicio y alguna cantidad máxima de tiempo por usuario para conexión. De igual forma requiero sabe cuál es la tecnología que están ocupado, cuál es el área o superficie en metros cuadrados que cubren con el servicio de Wifi gratuito, la velocidad RED-USUARIO, si la red es segura y si cuenta con medidas de seguridad; requiero saber cuáles son. Por otro lado solicito cuales son las acciones, el programa o plan de trabajo para combatir la brecha digital en el municipio de Xalapa. Requiero también saber con qué compañía o empresa se contrató el servicio de internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respectivo."*; hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Por cuanto hace a los planteamiento consistentes en: *"Requiero que me informen cuales son los lugares de "zona Wifi" donde la población tiene acceso gratuito a internet, como plazas y parques públicos, con los que cuenta el municipio de Xalapa, para poder monitorear su funcionamiento, si se tiene un horario para el servicio y alguna cantidad máxima de tiempo por usuario para conexión", y "De igual forma requiero saber cuál es la tecnología que están ocupado, cuál es el área o superficie en metros cuadrados que cubren con el servicio de Wifi gratuito, la velocidad RED-USUARIO, si la red es segura y si cuenta con medidas de seguridad; requiero saber cuáles son. ";* hago de su conocimiento que este H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, **no cuenta con equipamiento que proporcione a la población WIFI con acceso libre a internet, en ningún punto de esta ciudad, ni en las demás localidades que conforman este Municipio de Xalapa, Veracruz**; en contrario sensu, en diversos puntos de esta ciudad, se encuentran instalados Módulos con equipos de cómputo, los cuales cuentan con acceso a Internet Gratuito, en donde la población utiliza los equipos de cómputo para navegar en internet. No omito hacer mención, que en diversos puntos de la ciudad, empresas privadas así como instituciones públicas proporcionan el servicio de WI FI con acceso libre a internet, en los sitios que se hace referencia, tal es el caso de TELMEX, MEGACABLE y el Gobierno Federal a través de la plataforma México Conectado, mismos puntos que pueden ser consultados en la página web del programa antes citado (http://www.mexicoconectado.gob.mx/).

Capital

Av. Enriquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa. Veracruz.
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

1/2

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2.- Por cuanto hace al planteamiento consistente en: *"Por otro lado solicito cuales son las acciones, el programa o plan de trabajo para combatir la brecha digital en el municipio de Xalapa"*; se informa que actualmente el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, lleva a cabo el Programa Xalapa Digital, el cual se cumplimenta a través Módulos de Internet Gratuito, mismos módulos en los cuales existen equipos de cómputo que son utilizados por la población para accesar a internet de forma gratuita.

3.- En referencia al planteamiento consistente en: *"Requiero también saber con qué compañía o empresa se contrató el servicio de internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respectivo"*, y por cuanto resulta ser competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento que previa búsqueda minuciosa en los archivos que al efecto lleva esta Dirección, no se encontró contrato por servicios de internet, tal como lo solicita el requirente de la información; más sin embargo, se tiene conocimiento que el servicio de internet que a la fecha del presente se continúa proporcionando en los Módulos con equipos de cómputo, con acceso a gratuito a internet, a los que se hace alude en párrafos anteriores, fue requerido por anteriores Administraciones Municipales a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., no mediante contrato, sino, a través de una orden de servicio, emitida en ese entonces, desde una cuenta de correo electrónico particular, del servidor público en función; tal situación que se hace visible a través de cinco copias simples de correos electrónicos, emitidos por la Empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., los cuales en su momento dieron respuesta a órdenes de servicio, y se encuentran fechados con diecinueve y treinta y uno de julio, ocho y quince de agosto, y doce de septiembre, todos, del año dos mil trece; mismos documentos, que desde este momento, pongo a su disposición de la Unidad a su digno cargo, en cinco fojas útiles, tamaño carta, por una sola de sus caras, para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

En este mismo orden de ideas, le solicito de la manera más, se garantice la debida protección de los datos personales que se encuentren inmersos en el contenido de la información proporcionada, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva tomar al presente.-

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO FIGUEROA CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Para su debido y superior conocimiento.-Presente.-
c.c.p. L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS.- TESORERO MUNICIPAL.- Para su debido conocimiento.- Presente.-
c.c.p. LIC. SILEM GARCÍA PEÑA.- REGIDOR DÉCIMO PRIMERO. TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.- Mismo fin.- Presente.-
c.c.p. C.P. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA.- CONTRALOR MUNICIPAL.-Mismo fin.- Presente.-
c.c.p. Archivo.-

Capital

Av. Enriquez s/n Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa. Veracruz.
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

2/2

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, y al no existir prueba en contrario, ni objeción en cuanto a su contenido y emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Así, de las constancias que integran el expediente se advierte que el ente obligado da cumplimiento a su obligación de acceso a la información, toda vez que emite una contestación en la que se proporciona información a parte de lo peticionado y con relación a la información relativa a conocer con que compañía o empresa se contrató el servicio de internet, el costo del mismo y copia digital del contrato respecto; de la lectura al oficio DA/0108/2016 emitido por el Director de Administración, se advierte específicamente en el arábigo 3 que se otorga respuesta a ese cuestionamiento y además se ponen a disposición cinco fojas consistentes en "ordenes de servicio" con la empresa telefónica "Telmex".

Aunado a lo anterior, la inoperancia del agravio deriva del hecho que en fecha cinco de abril del año en curso, la jefa de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado remitió a la cuenta de correo institucional el oficio UMTAI-154/16, al que adjuntó cinco fojas consistentes en "ordenes de servicio" con la empresa telefónica "Telmex" mismas que refiere son las que fueron a puestas a disposición del aquí recurrente mediante el diverso oficio UMTAI-043/16.

En este sentido, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información del revisionista y atención a la manifestación recibida mediante la cuenta de correo institucional en fecha ocho de abril del año en curso, en esta resolución se inserta el contenido de las mencionadas documentales.

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

OFICIO NÚMERO: UMTAI-154/16
EXPEDIENTE IVAI-REV/98/2016/II

C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

LICENCIADA MARÍA TERESA PARADA CORTES, con la personalidad que tengo reconocida en el expediente al rubro citado, comparezco ante este Órgano Garante, a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis dictado en el sumario que nos ocupa, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en mi carácter de Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, vengo por medio del presente escrito a presentar las documentales que se pusieron a disposición del recurrente en el oficio de respuesta UMTAI-043 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; lo anterior a fin de cumplir con la garantía de acceso a la información pública e integrar debidamente las constancias que obran en el expediente **IVAI IVAI-REV/98/2016/II**.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2016.

LIC. MARIA TERESA PARADA CORTES.
JEFE DE LA UNIDAD

LIC. MTPC/JCAA*

Estanzuela No. 37, Fracc. Pomona Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 165 0938 • www.xalapa.gob.mx

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.
Av. Chedraui Caram No. 250, 2º Piso
Col. El Encinal
91180, Jalapa, Ver.
t: (228) 8156777
f: (228) 8403280

TELMEX

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
ING. ISAIAS SAN GABRIEL COLORADO.
PRESENTE

Julio 19 de 2013
Ntra. Ref.:Uej-302

Estimado Ing.:

En atención a su correo electrònico de fecha 18 de Julio del año en curso, por medio del presente nos permitimos informarle que se han realizado las ordenes de servicio para la ALTA de 6 líneas telefónicas con infinitum para los puntos indicados por usted, quedando con los siguientes datos:

LINEA	O.S.	UBICACIÓN
228 817 9153	35198151	Av. M. Avila Camacho, Los Tecajetes, Centro.
228 814 7385	35198200	Av. Miguel Alemán en la Cueva de la Orquidea, Col. Federal
228 810 1735	35106792	Calle Liquidambar, Col. Casa Blanca
228 817 4479	35106910	Av. Maestros Veracruzanos s/n interior parque Fracc.Pomona
228 814 7630	35106998	Jorge Serdán esq. Marco Antonio Muñoz s/n. Col. López M.
228 817 4567	35107118	Parque Ma. Enriqueta Calle Magnolia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

P.A.

L.C.S. José de Jesús Morones Huebe
Ejecutivo Mercado Empresarial Area Xalapa
E-mail:
Oficina: [228] 8156777
Celular:

JJMH/mpl
c.c.p. Expediente del Cliente
c.c.p. Consecutivo

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.
Av. Chedraui Caram No. 250, 2º Piso
Col. El Encinal
91180, Jalapa, Ver.
t: (228) 8156777
f: (228) 8403280

TELMEX

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
ING. ISAIAS SAN GABRIEL COLORADO.
PRESENTE

Julio 31 de 2013
Ntra. Ref.:Uej-336

Estimado Ing.:

En atención a su correo electrónico de fecha 30 de Julio del año en curso, por medio del presente nos permitimos informarle que se han realizado las ordenes de servicio para la ALTA de 4 líneas telefónicas con infinitum para los puntos indicados por usted, quedando con los siguientes datos:

LINEA	O.S.	UBICACIÓN
228 841 6046	35193245	El olmo esq. Las Trancas.
228 814 7250	35156375	Copa de oro entre Tulipanes Jardines de Jalapa
228 814 7901	35156876	Justino Sarmiento esq. Jorge C. ALDEA MECED
228 814 8114	35157309	Luis Hidalgo Monroy La Lagunilla.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

P.D.

L.C.S. José de Jesús Morones Huebe
Ejecutivo Mercado Empresarial Area Xalapa
E-mail:
Oficina: [228] 8156777
Celular:

JJMH/mpt
c.c.p. Expediente del Cliente
c.c.p. Consecutivo

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.
Av. Chedraui Caram No. 250, 2º Piso
Col. El Encinal
91180, Jalapa, Ver.
t: (228) 8156777
f: (228) 8403280

TELMEX

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
ING. ISAIAS SAN GABRIEL COLORADO.
PRESENTE

Agosto 08 de 2013
Ntra. Ref.:Uej-463

Estimado Ing.:

En atención a su correo electrònico de fecha 07 de Agosto del año en curso, por medio del presente nos permitimos informarle que se han realizado administrativamente las ordenes de servicio para la ALTA de 5 líneas telefónicas con infinitum para los puntos indicados por usted, quedando con los siguientes datos:

LINEA	O.S.	UBICACIÓN
228 815 5481	35199628	Emilio Leysegui Col. Lerdo de Tejada
228 318 6033	35199734	Calzada Lucas Martín Col. Lucas Martin
228 819 2733	35418178	Manantial Sn. Cristóbal esq. Blv en Xalapa 2000
228 819 2315	35392026	Violeta Campo Futbol. Santa Rosa
228 819 2633	35199785	Loma Bonita y Loma Bella en Lomas Vdes Sec 2

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

P.A.

L.C.S. José de Jesús Morones Huebe
Ejecutivo Mercado Empresarial Area Xalapa
E-mail:
Oficina: [228] 8156777
Celular:

JMH/mpt
c.c.p. Expediente del Cliente
c.c.p. Consecutivo

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.
Av. Chedraui Caram No. 250, 2º Piso
Col. El Encinal
91180, Jalapa, Ver.
t: (228) 8156777
f: (228) 8403280

TELMEX

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
ING. ISAIAS SAN GABRIEL COLORADO.
PRESENTE

Agosto 15 de 2013
Ntra. Ref.:Uej-483

Estimado Ing.:

En atención a su correo electrònico de fecha 14 de Agosto del año en curso, por medio del presente nos permitimos informarle que se ha realizado administrativamente la orden de servicio para la ALTA de 1 línea telefónica con infinitum para la direcciòn indicada por usted, quedando con los siguientes datos:

LINEA	O.S.	UBICACIÓN
228 812-7056	35413455	Módulo de Agua Santa II

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

P.A.

L.C.S. José de Jesús Morones Huebe
Ejecutivo Mercado Empresarial Area Xalapa
E-mail:
Oficina: [228] 8156777
Celular:

JJMH/mgl
c.c.p. Expediente del Cliente
c.c.p. Consecutivo

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.
Av. Chedraui Caram No. 250, 2º Piso
Col. El Encinal
91180, Jalapa, Ver.
t: (228) 8156777
f: (228) 8403280

TELMEX

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
ING. ISAIAS SAN GABRIEL COLORADO.
PRESENTE

Septiembre 12 de 2013
Ntra. Ref.:Uej-546

Estimado Ing.:

Por medio del presente nos permitimos informarle que se han realizado las ordenes de servicio para las lineas de Xalapa Digital ubicadas en LOMAS VERDES III, MONTEVIDEO, RESERVA TERRITORIAL, 21 DE MARZO, EL MORAL, EL TECNOLOGICO Y EL PUENTE ATENAS.quedando con los siguientes datos:

LINEA	O.S.	DIRECCION
228 819 2244	35392751	Loma de las Flores
228 815 5648	35393137	Montevideo gym Uruguay y Fresno
228 843 8745	35395458	Xolotl
228 318 6482	35395800	Araucarias Campo Deportivo
228 842 9334	35418404	Tianguis El Moral
228 843 8372	35418594	Alemán Campo de Futbol
228 817 9929	35398837	V. Carranza 319 cto. Los Lagos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.C.S. José de Jesús Morones Huebe
Ejecutivo Mercado Empresarial Area Xalapa
E-mail:
Oficina: [228] 8156777
Celular:

c.c.p. Expediente del Cliente
c.c.p. Consecutivo

En virtud a lo anterior, debe decirse que el derecho de acceso a la información del recurrente se ve colmado; en el entendido que conforme a lo establecido por el artículo 57, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder; **y así mismo se señala que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.**

Por todo lo anterior, procede **confirmar** la respuesta emitida por la jefa del departamento responsable de la unidad de acceso a la información pública del ente obligado durante la substanciación; con apoyo en lo ordenado en el artículo 69, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la substanciación.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y, b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos